



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.2. Convocatorias

CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES

EXTRACTO de la Resolución de 24 de febrero de 2025, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se convoca el Bono Nacimiento dirigido a las familias de Castilla y León para el cuidado de hijos por nacimiento o adopción.

BDNS (Identif.): 816794.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/816794>)

Asimismo la convocatoria puede consultarse en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS.

Primero. Objeto y finalidad.

Esta Resolución tiene por objeto efectuar la convocatoria, en régimen de concurrencia no competitiva, del Bono Nacimiento dirigido a las familias de Castilla y León por el nacimiento de hijas o hijos o la adopción de menores entre el 1 de enero y el 31 diciembre de 2025. Su finalidad es subvencionar los gastos de cada nuevo nacimiento o adopción de menores, a través de una tarjeta prepago que podrá ser utilizada para la adquisición de productos básicos para alimentación infantil, pañales y productos de higiene, entre otros, con los requisitos y condiciones que se detallan en la Convocatoria.

Segundo. Beneficiarias.

Las familias cuyos progenitores o el único responsable familiar, en el caso de las familias monoparentales o mujer víctima de violencia de género (por alguno de los medios previstos en la Ley 13/2010), tengan hijas o hijos nacidos, o menores adoptados, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, tengan residencia legal en España, dispongan de documento acreditativo en vigor de tal situación, estén empadronados en un municipio de Castilla y León a la fecha del nacimiento del menor que da derecho a la subvención y que también ha de estar empadronado en un municipio de Castilla y León.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden FAM/1972/2022, de 29 de diciembre de 2022, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión del Bono Nacimiento a las familias de Castilla y León para el cuidado de hijos, por nacimiento o adopción, modificada por Orden FAM/83/2024, de 2 de febrero.

Cuarto. Cuantía.

El crédito asignado para la concesión del Bono Nacimiento asciende a 19.600.000,00€. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y con el fin de atender la totalidad de las solicitudes de subvención, se podrá añadir a la financiación descrita una cuantía adicional.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de la solicitud será de 3 meses desde la fecha de nacimiento o adopción, o desde la publicación del presente extracto en el B.O.C. y L., en el caso de los niños nacidos entre el 1 de enero de 2025 y dicha fecha de publicación.

La solicitud de la ayuda complementaria por discapacidad podrá presentarse junto con la solicitud inicial o posteriormente y antes de que el niño cumpla cinco años, al amparo de convocatorias posteriores.

Valladolid, 24 de febrero de 2025.

*La Gerente de Servicios Sociales
de Castilla y León,*
Fdo.: ESPERANZA VÁZQUEZ BOYERO